

0878

DECRETO N°

18 OCT 2021

NEUQUÉN,

VISTO:

El Expediente TMF N° 2323600 - Año 2021 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por el señor **Marcelo Daniel MORALES RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 37.087.225**, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta Contravencional N° 02323600 con fecha 04 de abril de 2021, se constató que el señor Marcelo Daniel MORALES RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 37.087.225, conductor de la motocicleta Marca Motomel Dominio N° A084KSV, al momento del control policial no poseía carnet de conducir habilitante, ni constancia de seguro obligatorio y circulaba con 1,45 g/l de alcohol en sangre, conforme resultado del test de alcoholemia que se le realizó;

Que se presentó el señor MORALES RODRÍGUEZ con fecha 03 de junio de 2021 a realizar descargo, en el que reconoció haber cometido la falta;

Que con fecha 17 de junio de 2021, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, dictó sentencia, en la que condenó al señor Marcelo Daniel RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 37.087.225, como autor responsable de la falta cometida en violación a la norma de la venta y/o consumo de alcohol prevista en el artículo 246°), y las faltas contra el tránsito y estacionamiento vehicular previstas en los artículos 255°) y 265°) de la Ordenanza N° 12028, al pago de un mil cien (1100) unidades fijas (UF), con más costas y a la pena accesoria de inhabilitación para conducir todo tipo de rodados, por el término de ciento setenta (170) días corridos, contados a partir de la fecha de notificación de la sentencia;

Que el artículo 246°) de la Ordenanza N° 12028 dispone: *"... el que condujere vehículos automotores, detectándose que posee en sangre concentración de alcohol igual o superior a 0,01 mg por litro será sancionado con multas ..."*;

Que el artículo 255°) del citado cuerpo legal establece: *"... El que condujere un vehículo sin haber obtenido la licencia expedida por la autoridad competente, será sancionado con multa ..."*;

Que asimismo el artículo 265°) de la Ordenanza N° 12028 dispone: *"... El que careciere de la documentación que permita circular con vehículos o de los seguros obligatorios vigentes, conforme a las disposiciones vigentes, será sancionado con multa ..."*;

Que con fecha 25 de junio de 2021, el señor MORALES RODRÍGUEZ presentó recurso de apelación en el cual solicitó se revea el


Dra. MARÍA VICTORIA JONAS AGUILAR
Directora Municipal en Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

quantum de la pena de inhabilitación impuesta;

Que consecuentemente con fecha 29 de junio de 2021, el Juzgado dictó resolución interlocutoria concediendo el recurso de apelación interpuesto, en los términos del artículo 123º) de la Ordenanza N° 12027, disponiendo elevar las actuaciones al Órgano Ejecutivo Municipal, a los fines de su tratamiento y resolución;

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 694/21, en el cual sostuvo que las sanciones fueron impuestas de acuerdo a las previsiones del artículo 13º) de la Ordenanza N° 12028, el cual establece: "... las penas se graduarán según la naturaleza de la falta, el riesgo corrido por las personas o los bienes, los antecedentes del infractor, su capacidad económica y toda circunstancia que contribuya a asegurar la equidad de la decisión ..." y que respecto a la pena de inhabilitación, se le aplicó al señor MORALES RODRÍGUEZ el mínimo de la escala penal estipulada en el artículo 246º) del Código de Faltas de la ciudad, por lo que concluyó que el recurso debe ser rechazado;

Que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resulta menester dictar la norma que disponga el rechazo del recurso de apelación interpuesto por el señor MORALES RODRÍGUEZ, confirmando la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, de la ciudad de Neuquén con fecha 17 de junio de 2021;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) RECHÁZASE en todos sus términos el recurso de apelación ----- interpuesto por el señor **Marcelo Daniel MORALES RODRÍGUEZ, D.N.I. N° 37.087.225**, contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2º) CONFÍRMASE la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas ----- N° 1, Secretaría N° 1, tramitada bajo Expediente TMF N° 2323600- Año 2021.


Artículo 3º) NOTIFÍQUESE a través del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría ----- N° 1, al señor Marcelo Daniel MORALES RODRÍGUEZ lo dispuesto en la presente norma legal.

Artículo 4º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.

Artículo 5º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
SCHPOLIANSKY.


Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Directora Municipal de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Neuquén

